GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD*
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 09 de enero del 2024.

VISTO: El Memorándum N°005-2024-GR-LL-GGGR-GRS-RED-SC/DE., de fecha 09 de enero del 2024, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutivo de Ratificación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, a la Abogada GAUDY SILVANA AVALOS OJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 39° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos **están al servicio de la Nación**;

Que, mediante **la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcance mayores niveles de eficacia y eficiencia, presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el **artículo 92 de la Ley** antes citada, establece que las **Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario** Cuentan con el apoyo de **un SECRETARIO TÉCNICO** que de preferencia **debe ser abogado** y su designación se efectúa mediante resolución del titular, el mismo que puede ser un **servidor civil** de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la **Secretaría Técnica** depende de la Oficina De Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el **artículo 94° del Reglamento** General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM**, en adelante el Reglamento General, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el **apoyo** de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por **uno o más servidores**. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el **sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC**, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE,** en adelante la Directiva, establece que la Secretaría Técnica **apoya** el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a **cargo de un Secretario Técnico** que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad **o específicamente para dicho propósito**;

Que, mediante **Resolución Directoral Nº0087-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE**, de fecha 17 de febrero del 2023, se Resuelve Designar, con eficacia del 17 de febrero del 2023, a la **Abogada GAUDY SILVANA AVALOS OJEDA** como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario-PAD, de la Red de Salud de Sánchez Carrión;

Que, es **necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la **propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red**, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones a la abogada propuesta, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Oficina Secretaria Técnica Titular de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";*

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darles continuidad a dichas funciones se le ASIGNA a la Abogada GAUDY SILVANA AVALOS OJEDA, las funciones de **Secretaria Técnica** de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), de la Red de Salud de Sánchez Carrión, dada la necesidad de delegar estas funciones una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, D.Leg.N°1057, D.S N°075-2008.PCM, y su modificatoria el D.S N°065.PCM,Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Ley N°30057-LSC, D.S N°040-2014-PCM, Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RATIFICAR, con **eficacia** a partir del 08 de enero del 2024, a la Abogada GAUDY SILVANA AVALOS OJEDA servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones en el cargo de **Secretaria Técnica Titular de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD)** de la Red de Salud de Sánchez Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogara gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3° NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C.C. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ARMY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original
Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 059 Fecha 17 ENE. 2024